



# Asamblea General

Distr. general  
18 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### **Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo antes, durante y después de las elecciones de diciembre de 2018\***

#### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

##### *Resumen*

En su resolución 39/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo antes, durante y después de las elecciones de diciembre de 2018.

En el presente informe se describen las violaciones y los abusos cometidos en el país contra los derechos humanos y las libertades fundamentales entre el 22 de noviembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, en el marco del proceso electoral, que abarca el período de campaña, el día de las elecciones y el período inmediatamente posterior a las elecciones hasta la investidura de un nuevo Presidente.

\* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Contexto .....	3
III. Metodología .....	5
IV. Período de campaña .....	5
A. Violaciones de los derechos humanos perpetradas por agentes estatales .....	6
B. Abusos contra los derechos humanos perpetrados por grupos armados y milicias.....	9
V. Jornada electoral.....	10
A. Vulneraciones del derecho de voto .....	11
B. Otras violaciones de los derechos humanos.....	12
VI. Período poselectoral .....	12
A. Violaciones de los derechos a la vida, a la integridad física, a la libertad y la seguridad de la persona.....	13
B. Violaciones de los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas .....	14
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	15
A. A las autoridades de la República Democrática del Congo .....	16
B. A los partidos políticos, los medios de comunicación y la sociedad civil .....	17
C. A la comunidad internacional .....	17

## I. Introducción

1. En su resolución 39/20<sup>1</sup>, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, en su 40º período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo antes, durante y después de las elecciones de diciembre de 2018.
2. El 30 de diciembre de 2018, la República Democrática del Congo celebró elecciones presidenciales y legislativas nacionales y provinciales. Estas elecciones estuvieron precedidas por un período oficial de campaña que transcurrió del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2018. La Comisión Electoral Nacional Independiente anunció resultados parciales y provisionales el 10 de enero de 2019, que el Tribunal Constitucional confirmó el 20 de enero de 2019.
3. En vista de las dificultades que planteaba el proceso electoral para el mantenimiento de la paz y la estabilidad en el país y en la región, el Consejo de Seguridad pidió a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) que se encargara de “vigilar y denunciar inmediatamente ante el Consejo de Seguridad las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y darles seguimiento, a fin de informar de las restricciones del espacio político y de la violencia, en particular en el contexto de las elecciones”<sup>2</sup>.

## II. Contexto

4. La Constitución de la República Democrática del Congo<sup>3</sup> establece que el mandato del Presidente de la República tendrá una duración de cinco años, renovable una vez, y su elección se realizará por sufragio universal directo<sup>4</sup>. El Presidente de la República Democrática del Congo, Joseph Kabila Kabange, comenzó su segundo mandato el 20 de diciembre de 2011, por lo que, según lo dispuesto en la Constitución, las elecciones legislativas y presidenciales debían celebrarse antes del 19 de diciembre de 2016 para elegir un nuevo Presidente de la República y nuevos miembros del Parlamento<sup>5</sup>. También debían celebrarse elecciones para designar a los senadores y los representantes electos locales y provinciales, pero estas se han pospuesto en repetidas ocasiones.
5. El 17 de enero de 2015, la Asamblea Nacional aprobó un proyecto de ley que incluía una disposición por la que se subordinaba la celebración de las siguientes elecciones presidenciales y legislativas a la organización de un censo nacional. El descontento que generó ese proyecto de ley dio lugar a manifestaciones en todo el país entre el 19 y el 22 de enero de 2015. La represión violenta de la mayoría de estas manifestaciones por parte de las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad marcó un deterioro de la situación de los derechos humanos en todo el país, especialmente en lo relativo a los derechos civiles y políticos<sup>6</sup>. Posteriormente se eliminó del proyecto de ley electoral la disposición sobre la elaboración del censo. En mayo de 2016, el Tribunal Constitucional dictaminó que el Presidente en ejercicio podía permanecer en el cargo en calidad de interino hasta la elección de su sucesor, lo que dio lugar a nuevas protestas y a su represión violenta por parte de las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado. En septiembre y diciembre de 2016, las manifestaciones en las que se reclamaba la celebración oportuna de elecciones y el respeto de la Constitución fueron de nuevo reprimidas violentamente por las fuerzas de

<sup>1</sup> Véase el párr. 30.

<sup>2</sup> Resolución 2409 (2018) del Consejo de Seguridad.

<sup>3</sup> De 18 de febrero de 2006.

<sup>4</sup> Véanse los arts. 70 y 220 de la Constitución.

<sup>5</sup> Véase el art. 103 de la Constitución.

<sup>6</sup> Véase el informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OCDHNU) sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales durante el período preelectoral en la República Democrática del Congo, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2015, que puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHHRODecember2015\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHHRODecember2015_en.pdf).

defensa y los servicios de seguridad del Estado, con un uso excesivo de la fuerza y con pérdida de vidas humanas<sup>7</sup>.

6. Tras varias rondas de diálogo, el 31 de diciembre de 2016, representantes del Gobierno, de los partidos políticos y de la sociedad civil firmaron un acuerdo facilitado por la Conferencia Episcopal de la República Democrática del Congo. El llamado Acuerdo de San Silvestre estableció un marco para la celebración de las elecciones pospuestas a finales de 2017; mecanismos provisionales de reparto del poder; la adopción prioritaria de medidas de fomento de la confianza como la liberación de los presos políticos, el regreso de figuras políticas en el exilio y la reapertura de algunos medios de comunicación; y un mecanismo de supervisión para la aplicación del acuerdo, el Consejo Nacional de Seguimiento del Acuerdo.

7. El 5 de noviembre de 2017, una vez finalizada la actualización del censo electoral, y alegando limitaciones técnicas y logísticas para la celebración de las elecciones a finales de 2017, la Comisión Electoral Nacional Independiente publicó un calendario electoral en el que se preveía la celebración de elecciones presidenciales, nacionales y provinciales para el 23 de diciembre de 2018, lo que dio lugar a nuevas protestas que volvieron a ser objeto de una represión violenta. El período preelectoral, anterior al inicio de la campaña, estuvo marcado por numerosas protestas encabezadas por organizaciones de la sociedad civil, en su mayoría contra el uso de máquinas de votación y contra las irregularidades observadas en el censo electoral. A los miembros de la oposición les preocupaba que el uso de máquinas de votación pudiera dar lugar a resultados fraudulentos, y pidieron que se revisara el censo electoral alegando que los datos de millones de votantes estaban incompletos y carecían, más concretamente, de huellas dactilares. Este período también se vio empañado por la falta de diálogo inclusivo y un clima de desconfianza hacia a la Comisión Electoral Nacional Independiente, cuya independencia cuestionaban los líderes de la sociedad civil y la población en general. Además, durante todo el proceso electoral, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OCDHNU) observó restricciones a la libertad de prensa por motivos políticos y violaciones del derecho a la libertad de expresión y de opinión.

8. Veintiún candidatos se presentaron a las elecciones presidenciales. El acuerdo entre los partidos de la oposición, firmado en Ginebra el 11 de noviembre de 2018, que designaba a Martin Fayulu como candidato común de la oposición, no sobrevivió a las divisiones políticas. Así pues, el período oficial de campaña se inició el 22 de noviembre de 2018 con tres bloques políticos que apoyaban a los tres candidatos principales: Martin Fayulu de la coalición Lamuka; Félix Tshisekedi de la coalición Cap pour le Changement (Rumbo hacia el Cambio); y Emmanuel Ramazani Shadary de la coalición Frente Común para el Congo, de la mayoría presidencial<sup>8</sup>.

9. Los grupos armados interfirieron en el proceso electoral durante todo el período de campaña, especialmente en Ituri, la región de Kasái, Maniema, Kivu del Norte y Kivu del Sur. Se registraron incidentes en los que se impidió que algunos candidatos realizaran actividades relacionadas con la campaña electoral al bloquearse su acceso. También se registraron secuestros, saqueos, amenazas de muerte y actos de intimidación contra los candidatos y la población local. Más de la mitad de las vulneraciones de los derechos humanos perpetradas por grupos armados en 2018 en relación con las elecciones tuvieron lugar en noviembre y diciembre, durante la campaña electoral.

10. El 20 de diciembre de 2018, un día antes de que finalizara el período oficial de campaña, la Comisión Electoral Nacional Independiente anunció el aplazamiento de las elecciones hasta el 30 de diciembre de 2018 alegando problemas logísticos, principalmente

<sup>7</sup> Véase el informe de la OCDHNU sobre las violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en el marco de los acontecimientos del 19 de diciembre de 2016, publicado en febrero de 2017 y disponible en [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHRODecember2016\\_en.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHRODecember2016_en.pdf), así como el informe preliminar de la investigación sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia perpetrados durante las manifestaciones de Kinshasa entre el 19 y el 21 de septiembre de 2016, que puede consultarse en: [www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHROSeptember2016\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/UNJHROSeptember2016_en.pdf).

<sup>8</sup> La lista oficial de candidatos incluía a una mujer.

como consecuencia del incendio declarado en su almacén de Kinshasa el 13 de diciembre de 2018, en el que quedaron destruidas las máquinas de votación destinadas a la capital, así como las listas del censo electoral.

11. El 26 de diciembre de 2018, la Comisión Electoral Nacional Independiente anunció el aplazamiento de las elecciones hasta marzo de 2019 en la ciudad y el territorio de Beni, así como en la ciudad de Butembo, todos en la provincia de Kivu del Norte, debido a los riesgos asociados al brote de la enfermedad del Ébola y a la situación de seguridad. El mismo aplazamiento se observaría en Yumbi (Mai-Ndombe) como consecuencia de la violencia étnica, que causó varios cientos de víctimas mortales y el desplazamiento de miles de personas en diciembre de 2018.

### **III. Metodología**

12. El presente informe se basa en la información recopilada por la OCDHNU a través de sus 18 oficinas regionales y su sede en Kinshasa. Durante todo el período de la campaña, la OCDHNU colaboró con las autoridades nacionales y locales y las partes interesadas para calmar las tensiones y permitir la celebración de manifestaciones pacíficas. El día de las elecciones, la OCDHNU desplegó equipos de vigilancia en al menos 27 ubicaciones, así como equipos especiales de vigilancia en lugares identificados como posibles puntos conflictivos, como Lodja (Sankuru) y Kikwit (Kwilu). Los equipos se entrevistaron con votantes, candidatos, personal de la Comisión Electoral Nacional Independiente, observadores electorales, miembros de la sociedad civil y autoridades. El despliegue de estos equipos en lugares clave desempeñó un papel preventivo y tuvo un efecto disuasorio de los actos de violencia.

13. En el presente informe se examinan los casos documentados y verificados por la OCDHNU, pero no se ofrece una visión exhaustiva de las vulneraciones de los derechos humanos perpetradas durante el período en cuestión. Algunas de las denuncias comunicadas a la OCDHNU no pudieron verificarse y, por lo tanto, no se incluyen en el presente informe. Cabe señalar que un incidente puede entrañar la violación de varios derechos humanos, y la OCDHNU registra cada una de las violaciones. A los efectos del presente informe, la OCDHNU incluyó únicamente las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el proceso electoral, en su mayoría como resultado de la dispersión violenta de manifestaciones o reuniones políticas por agentes del Estado, las violaciones perpetradas contra candidatos o votantes y las acciones cometidas con el fin de influir en el resultado de las elecciones.

14. La OCDHNU documenta cada caso de conformidad con la metodología de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y como apoyo a los esfuerzos del Gobierno por respetar los derechos humanos y luchar contra la impunidad.

15. Las investigaciones y el acceso de la OCDHNU a la información se vieron dificultados por diversos problemas. Dada la extensión del territorio y las limitaciones logísticas, financieras, de seguridad y de recursos humanos, los equipos de vigilancia de los derechos humanos se desplegaron principalmente en ciudades y pueblos clave. La metodología empleada por el ACNUDH para verificar y documentar las violaciones de los derechos humanos requiere la triangulación de fuentes, por lo que algunas denuncias de violaciones relacionadas con las elecciones no figuran en el presente informe porque todavía estaban siendo investigadas cuando se finalizó el informe. Además, como en algunas zonas las protestas proseguían mientras se preparaba el informe, algunos hechos no han quedado recogidos en el mismo.

### **IV. Período de campaña**

16. Durante el período oficial de campaña electoral, del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2018, la OCDHNU documentó 147 violaciones de los derechos humanos relacionadas con las elecciones, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad durante las manifestaciones, que dieron lugar a

víctimas mortales y heridos; las amenazas y la intimidación de representantes y candidatos de los partidos políticos; y las restricciones indebidas a los derechos a la libertad y a la seguridad, a la libertad de opinión y de expresión, y a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

17. Se registraron violaciones de los derechos humanos relacionadas con las elecciones durante el período de campaña en 21 provincias<sup>9</sup>, con variaciones significativas. Aproximadamente el 75 % de las vulneraciones de los derechos humanos se documentaron en siete provincias, a saber, Alto Katanga, Kasái, Maniema, Kivu del Norte, Kivu del Sur, Tanganica y Tshopo. En algunas de estas provincias, las dinámicas interétnicas exacerbaron las tensiones y, en algunos casos, se vieron agravadas por el discurso incendiario de algunas autoridades y algunos candidatos y sus partidarios.

18. La OCDHNU documentó 8 casos de ejecuciones arbitrarias que causaron 15 víctimas, entre ellas 2 mujeres y 1 niño; 42 violaciones del derecho a la libertad y a la seguridad, que afectaron a 316 víctimas, entre ellas al menos 12 mujeres y 6 niños; y 27 violaciones del derecho a la integridad física, que afectaron a 137 víctimas, entre ellas al menos 3 mujeres y 7 niños.

19. Esas violaciones de los derechos y libertades fundamentales no contribuyeron a crear un entorno propicio para las actividades de la campaña electoral.

## **A. Violaciones de los derechos humanos perpetradas por agentes estatales**

20. La mayoría de las violaciones de los derechos humanos documentadas durante el período de campaña estuvieron relacionadas con el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado para dispersar las reuniones políticas y las protestas pacíficas, principalmente las organizadas por los partidos de la oposición<sup>10</sup>.

21. Durante la campaña electoral, la Policía Nacional Congoleesa y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), en particular la Guardia Republicana, recurrieron al uso de armas letales para controlar a las masas y, en muchos casos, abrieron fuego para dispersar manifestaciones, contraviniendo las normas y reglas internacionales<sup>11</sup>. El comportamiento de las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado varió considerablemente de una región a otra, y la mayoría de los casos de uso excesivo de la fuerza están documentados en las provincias de Alto Katanga, Kinshasa, Kwilu, Maniema, Kivu del Norte, Tanganica y Tshopo y en las tres provincias de la región de Kasái. Por ejemplo, el 11 de diciembre de 2018, en Lubumbashi (Alto Katanga), agentes de la Policía Nacional Congoleesa dispersaron violentamente a los partidarios del candidato presidencial de la oposición, el Sr. Fayulu, que se habían congregado en el aeropuerto para recibirlo. Utilizaron munición real y 3 personas murieron por los disparos y otras 7 resultaron heridas. En otros lugares donde la Policía Nacional Congoleesa realizaba labores de vigilancia de las actividades de campaña, como en Mbuji-Mayi (Kasái Oriental), no se documentó ninguna violación del derecho a la vida o a la integridad física por parte de esta, lo que se debió en parte a las sesiones de promoción y fomento de la capacidad y sensibilización organizadas de forma continuada por la OCDHNU y la MONUSCO en todo el país desde julio de 2017.

<sup>9</sup> No se documentaron violaciones en Bajo Uelé, Ecuador, Lomami, Ubangi del Norte o Sankuru.

<sup>10</sup> Véase el informe de la OCDHNU sobre el uso ilícito, injustificado y desproporcionado de la fuerza contra los manifestantes en la República Democrática del Congo de marzo de 2018, que puede consultarse en [www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/BCNUDH-UnlawfulUnjustifiedUseofForce\\_Jan2017-Jan2018.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/BCNUDH-UnlawfulUnjustifiedUseofForce_Jan2017-Jan2018.pdf). Las recomendaciones formuladas en el informe no se han aplicado hasta la fecha, a pesar de la labor de promoción realizada por la OCDHNU y de su ofrecimiento a prestar apoyo.

<sup>11</sup> Son aplicables el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

22. Durante la campaña electoral, la OCDHNU documentó 18 violaciones del derecho a la vida cometidas por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado, incluida la ejecución arbitraria<sup>12</sup> de 9 personas, entre ellas 2 mujeres y 1 niño. Además, al menos 119 personas, entre ellas 3 mujeres y 7 niños, resultaron heridas.

23. Por otra parte, soldados de las FARDC y agentes de la Policía Nacional Congoleesa o de la Agencia Nacional de Inteligencia detuvieron arbitrariamente a 271 personas, entre ellas 12 mujeres y 6 niños, durante la represión de las protestas (algunas de las cuales eran en parte violentas) contra el uso de máquinas de votación y contra las irregularidades constatadas en el censo electoral, o contra el aplazamiento de las elecciones en Beni, Butembo y Yumbi. La mayoría de estas violaciones estaban relacionadas con intentos de intimidación a miembros de la oposición política, la sociedad civil o manifestantes para frenar o desalentar sus actividades.

24. Kivu del Norte fue la provincia donde la OCDHNU documentó el mayor número de violaciones de los derechos humanos. Un hombre fue ejecutado extrajudicialmente por soldados de las FARDC, que utilizaron munición real para dispersar a una multitud de manifestantes, y 172 personas, entre ellas 11 mujeres y 4 niños, fueron objeto de detenciones arbitrarias por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado. La mayoría de las violaciones tuvieron lugar en Beni y Butembo, durante las manifestaciones contra el aplazamiento de las elecciones en parte de la provincia. Miembros de la sociedad civil y grupos de jóvenes protestaron intensamente en Beni, Isale, Bulambo, Bunyuka, Bulongo y Kasindi (territorio de Beni) y en la ciudad de Butembo. En Beni, agentes de la Policía Nacional Congoleesa dispararon al aire balas reales para dispersar a los manifestantes. En estas manifestaciones se produjo la detención arbitraria de 151 personas (entre ellas 4 mujeres y 8 niños) entre el 26 y el 29 de diciembre de 2018. Al menos 133 de esas personas habían sido puestas en libertad en el momento en que se finalizó el presente informe, tras la intervención de la OCDHNU. El hecho de que la Comisión Electoral Nacional Independiente mencionara el brote del Ébola como una de las razones para posponer las elecciones desencadenó la destrucción por los manifestantes de al menos ocho centros de atención de la salud en diferentes partes del territorio de Beni, especialmente en Mutwanga, Bulongo, Kisima y Lume, lo que dificultó considerablemente la respuesta al brote.

25. Las otras provincias donde se documentó el mayor número de violaciones fueron Alto Katanga, Kasái, Maniema y Tanganica. Las restricciones al espacio democrático fueron particularmente evidentes en la provincia de Maniema, lugar de residencia del candidato del partido gobernante, el Sr. Shadary, donde las autoridades impidieron el acceso de los candidatos y partidarios de la oposición a los espacios públicos para celebrar mítines políticos. La OCDHNU documentó un gran número de enfrentamientos violentos entre el partido gobernante y los partidarios de la oposición, sin que la policía interviniera para proteger los derechos de las personas afectadas.

26. Las autoridades administrativas locales, así como la Policía Nacional Congoleesa y las FARDC, restringieron las actividades de campaña en muchos lugares, contraviniendo claramente los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica. Por ejemplo, el 19 de diciembre de 2018, el Gobernador de Kinshasa emitió una declaración oficial en la que prohibía las actividades de campaña política que conllevaran manifestaciones públicas en la capital, al considerar que podían suponer una amenaza para el orden público y la seguridad. El anuncio se hizo poco antes de la llegada del Sr. Fayulu, cuando miles de sus partidarios esperaban asistir a un mitin convocado por él. En consecuencia, los agentes de policía interrumpieron la construcción de los escenarios y detuvieron el convoy del Sr. Fayulu, que posteriormente fue escoltado por la policía hasta su residencia y no hasta el lugar del mitin. En Boma (Kongo Central), el alcalde prohibió los mítines y las manifestaciones políticas, supuestamente para evitar posibles ruidos e interrupciones del tráfico. En Tshuapa, mientras que los candidatos del Frente Común para el Congo llevaban a cabo actividades de campaña sin restricciones, los agentes de la Policía Nacional Congoleesa y las autoridades locales impidieron a los candidatos de la oposición hacer lo mismo.

<sup>12</sup> Las demás violaciones del derecho a la vida consistieron principalmente en amenazas de muerte.

27. La OCDHNU documentó violaciones del derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa, durante todo el período de la campaña electoral. También documentó el cierre por parte de las autoridades estatales de 1 emisora de radio y televisión en Alto Lomami, 2 emisoras de radio en Mongala y 1 en Kivu del Sur, todas ellas propiedad de miembros de la oposición. En Alto Lomami se procedió al cierre de la emisora de radio, a la que se acusó de movilizar a la audiencia para la visita de campaña de un determinado candidato. La OCDHNU también documentó la intimidación de un periodista empleado por una emisora local de radio y televisión, que fue interrogado por agentes de la Agencia Nacional de Inteligencia el 5 de diciembre de 2018, en Nioki (Mai-Ndombe). El día anterior, durante una emisión, había denunciado que, al parecer, algunos agentes de policía habían pagado dinero a cambio de las tarjetas de votación de otras personas. Tras la intervención de la OCDHNU, el periodista fue puesto en libertad.

28. Las divisiones políticas y la intolerancia dieron lugar a numerosos casos de amenazas e intimidación contra votantes, defensores de los derechos humanos y otros activistas de la sociedad civil, periodistas y candidatos de la oposición por parte de las autoridades estatales, así como de las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado, que obstaculizaron el ejercicio de las libertades públicas. El 5 de diciembre de 2018, en Likasi (Alto Katanga), un candidato de la oposición en las elecciones legislativas nacionales fue amenazado de muerte por un comandante de la Policía Nacional Congoleesa, que también rompió un cartel de campaña del candidato. El 26 de diciembre de 2018, en Fungurume (Lualaba), durante una reunión con las autoridades locales y la sociedad civil, dos miembros del Frente Común para el Congo en las asambleas provinciales y dos candidatos de la misma formación a la legislatura provincial amenazaron con matar o herir a cualquier persona que hiciera campaña a favor de candidatos de la oposición en las elecciones presidenciales. Ni el partido ni las autoridades tomaron medida alguna para condenar este comportamiento.

29. La OCDHNU documentó más de 50 enfrentamientos violentos entre partidarios de diferentes candidatos en 18 provincias diferentes, en particular en Alto Katanga, Ituri, la gran región de Kasái, Kwilu, Maniema, Kivu del Sur y Tshopo. En algunos casos, la policía no intervino para controlar la situación y proteger los derechos de las personas afectadas, ni siquiera de aquellas que fueron objeto de agresiones físicas. En varios casos, los enfrentamientos estuvieron marcados por las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes públicos, como detenciones arbitrarias. Por ejemplo, el 9 de diciembre de 2018, en Kindu (Maniema), la policía utilizó gas lacrimógeno y munición real para dispersar un enfrentamiento entre partidarios de Lamuka y partidarios del Partido del Pueblo para la Renovación y la Democracia. Cinco personas que no estaban implicadas en los enfrentamientos fueron detenidas arbitrariamente y puestas en libertad al día siguiente, tras la intervención de la OCDHNU. El 25 de diciembre de 2018, en Ibambi (territorio de Wamba, provincia de Alto Uelé), agentes de la Policía Nacional Congoleesa hirieron a un hombre al disparar balas reales para dispersar a dos grupos de partidarios de diferentes candidatos de la coalición del Frente Común para el Congo a la Asamblea Nacional que se estaban enfrentando.

30. Si bien el artículo 33 de la Ley Electoral y los instrumentos internacionales y la jurisprudencia<sup>13</sup> disponen que los candidatos a las elecciones han de tener un acceso igualitario y no discriminatorio a los medios de comunicación, los medios públicos, en particular la Radiotelevisión Nacional Congoleesa, centraron su cobertura en las actividades de los candidatos de la mayoría gobernante y sus aliados durante la campaña electoral, y ofrecieron una cobertura limitada de los actos de la oposición, que a menudo parecía sesgada. La mayoría de los medios de comunicación eran partidistas, favorecían a un partido político y no difundían noticias objetivas y basadas en hechos sobre el proceso electoral. Los periodistas favorables a la oposición fueron objeto de amenazas, acoso e intimidación por parte de algunos cargos oficiales, candidatos y sus partidarios, mientras que los periodistas que trabajaban para los medios de comunicación favorables a la mayoría gobernante y que cubrían actos en los que se criticaba al Gobierno fueron objeto de un acoso cada vez mayor. Al mismo tiempo, colaboradores cercanos al Presidente, como el

<sup>13</sup> A/HRC/39/28, párr. 34; A/HRC/26/30, párr. 23; y CCPR/CO/76/TGO, párr. 17.



Portavoz del Gobierno, Lambert Mende, rehuyeron la emisora de radio de las Naciones Unidas, Radio Okapi, alegando que no era imparcial. En general, las mujeres tuvieron un acceso limitado a los medios de comunicación, por lo que estos no abordaron sus preocupaciones específicas.

## **B. Abusos contra los derechos humanos perpetrados por grupos armados y milicias**

31. Los grupos armados fueron responsables de 17 vulneraciones relacionadas con las elecciones, entre las que cabe mencionar secuestros de candidatos, amenazas de muerte, ataques contra civiles, saqueos y destrucción de bienes. Los grupos armados se injirieron en las actividades de la campaña electoral principalmente en las provincias de Ituri, Kasái Central, Maniema y Kivu del Norte, y vulneraron, entre otros, los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica, así como el derecho de voto y a presentarse a las elecciones. En algunas regiones dominadas por grupos armados, los candidatos no pudieron realizar actividades de campaña debido a la situación de seguridad, como ocurrió en la parte norte del territorio de Beni, controlada por las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA). En algunos casos, las restricciones de acceso se debieron a motivos políticos, como en los territorios de Kibombo, Kasongo y Kabambare, en la región sudoriental de la provincia de Maniema, donde los combatientes Mayi-Mayi Malaika impidieron a algunos candidatos participar en la campaña. En otras zonas controladas por grupos armados, como en el sur de Lubero<sup>14</sup>, se permitió a los candidatos hacer campaña libremente y, según se informa, en varios lugares algunos recibieron el apoyo de los grupos armados.

32. La OCDHNU documentó al menos tres casos en que los grupos armados pidieron dinero a los candidatos para permitirles el acceso a las comunidades, en particular los combatientes Mayi-Mayi Nyatura en los territorios de Masisi y Rutshuru (Kivu del Norte), y los Mayi-Mayi Malaika en las zonas controladas por ellos en la provincia de Maniema.

33. La inseguridad generada por las actividades de los grupos armados dificultó el desarrollo de las actividades de la campaña, especialmente en Kivu del Norte, la región de Kasái y el sur del territorio de Irumu (Ituri). Por ejemplo, el 9 de diciembre de 2018, en Logobi (territorio de Irumu), 42 personas, entre ellas 9 mujeres y 3 niños (algunos pertenecientes al equipo de campaña de un candidato del Partido del Pueblo para la Renovación y la Democracia a la asamblea provincial), fueron víctimas de una emboscada por parte de 33 combatientes de la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri. Les robaron todas sus pertenencias, incluso la ropa. El 6 de diciembre de 2018, en Bunande (territorio de Masisi), 17 partidarios de la Unión de los Congolese para el Progreso, el partido de la mayoría presidencial, fueron heridos de bala cuando su convoy fue objeto de una emboscada de los combatientes Mayi-Mayi Nyatura.

34. De igual modo, en algunas localidades del territorio de Dibaya (Kasái Central), los problemas de seguridad debidos a las actividades de la milicia Kamwina Nsapu impidieron el desarrollo de las actividades de la campaña. Según varias fuentes, la milicia impuso el predominio político del Frente Común para el Congo en el territorio de Dibaya mediante la intimidación de los votantes. Ejemplo de ello son las amenazas proferidas el 26 de noviembre de 2018 por Trésor Mputu, líder de una facción de la milicia Kamwina Nsapu, durante un mitin electoral en Tshikungulu en apoyo de un candidato de la Convención de los Progresistas para la República (miembro de la plataforma del Frente Común para el Congo) a la Asamblea Nacional. El jefe de la milicia declaró ante unas 200 personas que los milicianos matarían o expulsarían de la zona a cualquier persona que no votara por el

<sup>14</sup> Véase el informe de la OCDHNU sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en los territorios de Masisi y Lubero (provincia de Kivu del Norte) y los problemas conexos relativos a la protección de los civiles, publicado en diciembre de 2018, que puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24030&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24030&LangID=E). El informe menciona la falta de instituciones públicas, las amenazas a la seguridad y las posibles conexiones entre algunos soldados de las FARDC y algunos grupos armados como algunos de los factores que pudieron haber influido en el pleno acceso a los derechos políticos durante el período electoral en estos territorios.

candidato al que apoyaba, y que esos milicianos estarían presentes en los centros de votación el día de las elecciones para hacer efectivas sus amenazas.

35. En las regiones afectadas por el conflicto, los problemas de seguridad también plantearon dificultades operacionales, entre otras cosas obstaculizando el despliegue y la seguridad del material electoral antes de las elecciones. Por ejemplo, se informó de que el 16 de diciembre de 2018, en Beni, el almacén de la Comisión Electoral Nacional Independiente había sido atacado por presuntos combatientes Mayi-Mayi Mazembe<sup>15</sup>. El ataque fue contrarrestado por contingentes de la MONUSCO y soldados de las FARDC.

36. En algunos casos, las actividades de campaña exacerbaron las tensiones interétnicas, especialmente entre los grupos luba y pende, en la provincia de Kasái, y entre los tetelas del bosque y los de la sabana, en la provincia de Sankuru. Durante la campaña electoral se observaron varios casos de amenazas, intimidación o incitación a la violencia por motivos étnicos, en particular en Kinshasa, Tshikapa, Bandundu, Mbandaka y Kisangani, así como en las provincias de Kasái Oriental y Maniema. En Kisangani (Tshopo), la OCDHNU documentó amenazas y actos de intimidación contra la comunidad nande por miembros de la Agencia Nacional de Inteligencia, así como por parte del ministro local de educación, candidato del Partido del Pueblo para la Renovación y la Democracia en las elecciones a la Asamblea Nacional, que incitó a la comunidad local a cometer actos de violencia contra la comunidad nande, al considerar ilegítimas sus aspiraciones políticas por no ser originarios de la provincia. Las autoridades no tomaron ninguna medida para condenar este comportamiento.

## V. Jornada electoral

37. Las elecciones presidenciales y legislativas se celebraron el 30 de diciembre de 2018, en un ambiente predominantemente pacífico. Las votaciones estuvieron supervisadas por observadores de los partidos, presentes en la mayoría de los centros de votación, y por otros observadores nacionales e internacionales en muchos lugares<sup>16</sup>.

38. La mayoría de los centros de votación estaban custodiados por agentes de policía no armados o ligeramente armados, excepto en Kivu del Norte, Kivu del Sur, Tanganica y Kongo Central, donde los soldados de las FARDC y los agentes de la Policía Nacional Congoleesa que protegían los centros de votación estaban armados con fusiles. A pesar de ello, el día de las elecciones se observó que, en general, las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad se comportaron e intervinieron con moderación, en particular si se compara con su comportamiento durante la campaña electoral. Esto parece deberse en parte a la intensa labor de sensibilización que realizaron la OCDHNU y la MONUSCO con las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad a diversos niveles. Antes del día de las elecciones, el comisionado de la policía nacional destacó públicamente el carácter neutral y apolítico de la policía. En al menos seis lugares diferentes del territorio de Lubero, combatientes de grupos armados se hicieron con el control de centros de votación y, en algunos casos, impidieron la votación, como ocurrió en el territorio de Masisi.

39. La mayoría de los incidentes denunciados durante la jornada electoral consistieron en violaciones del derecho de voto, en particular la falta de medidas para garantizar unas elecciones inclusivas y no discriminatorias. Además, la OCDHNU documentó ese día 16 violaciones de los derechos humanos relacionadas con las elecciones. Los agentes del Estado fueron responsables de 14 de esas violaciones, y los combatientes de Nyatura Delta y de Nduma Defensa del Congo-Renovado cometieron otras 2. La mayor parte de esas vulneraciones se registraron en las provincias en las que se habían producido más violaciones de los derechos humanos durante el período preelectoral (Alto Katanga, Kasái, Maniema, Kivu del Norte, Kivu del Sur y Tanganica).

<sup>15</sup> Esto ocurrió antes del aplazamiento de las elecciones en Beni.

<sup>16</sup> Las principales organizaciones que desplegaron observadores fueron la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo, la Sinergia de las Misiones de Observación Ciudadana de las Elecciones, la Unión Africana y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. La MONUSCO no tenía un mandato de observadora.

## A. Vulneraciones del derecho de voto

40. La OCDHNU observó numerosas violaciones del derecho de voto el día de las elecciones. Recibió múltiples denuncias de personas que no pudieron votar porque no lograron localizar su centro de votación o encontrar su nombre en el censo electoral debido a problemas técnicos o logísticos, como retrasos en la apertura de los centros de votación porque el material electoral no se había preparado a tiempo. En algunos casos, el problema se resolvió ampliando la hora de cierre, mientras que en otros los votantes no pudieron ejercer su derecho. Por ejemplo, en Nyalongo (territorio de Luebo, Kasái), a los habitantes de toda una aldea se les negó el derecho de voto porque el material electoral no llegó hasta las 17.30 horas.

41. Algunos nombres no figuraban en el censo electoral de Alto Lomami, Alto Katanga, Alto Uelé, Ituri, Kasái Oriental, Kinshasa, Lualaba, Mai-Ndombe, Maniema, Kivu del Norte, Sankuru, Tanganica y Tshopo, entre otros lugares. Si bien la ausencia de nombres en los censos no parecía ser discriminatoria, las personas afectadas no pudieron ejercer su derecho de voto.

42. El uso de máquinas de votación planteó problemas especialmente para los votantes de edad avanzada y analfabetos, que necesitaban tiempo adicional y una asistencia que no siempre estaba disponible. En muchas zonas rurales, un gran porcentaje de la población no podía utilizar las máquinas sin ayuda. En muchos casos, se informó de que las personas en disposición de prestar asistencia, como los observadores electorales de los partidos políticos, intentaron influir en los votantes. Además, en algunos lugares no se adoptaron medidas suficientes para acoger a las personas que no podían hacer cola durante un tiempo prolongado, como los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y las madres con hijos pequeños, que en algunos casos terminaban por irse sin votar. Sin embargo, en muchos lugares se observó que a estas categorías de votantes se les daba prioridad en las colas. Por último, se consideró que algunos centros de votación estaban demasiado lejos para que la población pudiera acceder a ellos, lo que dio lugar a la discriminación de algunas poblaciones rurales, en particular en las provincias de Ecuador, Mongala, Ubangi del Norte, Ubangi del Sur y Tshuapa.

43. No se tomó ninguna disposición para facilitar la votación de los desplazados internos, que, por lo general, estaban muy lejos de sus lugares de empadronamiento. En un país con 6,8 millones de desplazados internos<sup>17</sup>, esto supuso la privación del derecho de voto de un gran sector de la población. Los miembros de la diáspora tampoco pudieron votar por decisión de la Asamblea Nacional de junio de 2018, por lo que también se vieron privados de su derecho de voto.

44. Muy pocos presos tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho de voto, a pesar de que algunos reclusos en prisión preventiva y condenados figuraban en los censos electorales. En particular, no se tomaron disposiciones para que los presos pudieran votar en lugares como Bunia, Goma, Kalemie, Lubumbashi, Mbuji-Mayi y Tshikapa, entre otros. Kananga fue la excepción, ya que, tras la intervención de la OCDHNU y la MONUSCO, 17 reclusos de la prisión central pudieron votar. Los presos censados de la prisión central de Makala en Kinshasa también pudieron ejercer su derecho de voto.

45. En la mayoría de los casos, los grupos armados no interfirieron en la votación, pero se observaron diferencias en su actitud. En algunos lugares, en particular en Kashuga, Bukombo y Nyabiondo, en el territorio de Masisi, los miembros de los grupos armados impidieron la apertura de los centros de votación, mientras que en otros se hicieron con el control de los mismos. En algunos centros de votación, los grupos armados obligaron a la población a votar por determinados candidatos. Por ejemplo, se observó una importante injerencia de grupos armados en el territorio de Masisi, donde los combatientes de algunos de esos grupos, en particular la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano de Mapeenzi, Nduma Defensa del Congo-Renovado y Nyatura Delta, así como los Mayi-Mayi Mazembe de la Unión para la Protección de los Inocentes, coaccionaron a la población para que votara a favor de los candidatos del Frente Común para el Congo. Miembros de

<sup>17</sup> Véase la actualización de 2018 del Plan de Respuesta Humanitaria 2017-2019.

Nyatura Delta y de la Unión para la Protección de los Inocentes expulsaron a los observadores de los partidos de la oposición de los centros de votación. En Bukombo y Nyabiondo, tras fracasar en su intento de coaccionar a los electores para que votaran por los candidatos del Frente Común para el Congo, los combatientes de Nduma Defensa del Congo-Renovado procedieron al cierre de los centros de votación a pesar de la presencia de soldados de las FARDC y de agentes de la Policía Nacional Congoleesa, que no hicieron nada para evitarlo.

46. La OCDHNU recibió denuncias de injerencias, en particular por parte de agentes de la Comisión Electoral Nacional Independiente, en el derecho a votar libremente, en las provincias de Alto Lomami, Alto Katanga, Kasái, Kasái Central, Lualaba, Maniema, Kivu del Norte y Tshopo. Por ejemplo, en Mutongo (territorio de Walikale, Kivu del Norte), un hombre fue obligado por los soldados de las FARDC, bajo amenaza de detención, a votar por el candidato presidencial del Frente Común para el Congo.

47. En las provincias de Alto Katanga, Alto Lomami, Kasái, Kongo Central, Mai-Ndombe, Kivu del Norte, Sankuru y Tshopo, se restringió parcial o totalmente el acceso de los observadores de los partidos políticos, principalmente los vinculados a la oposición, a los centros de votación asignados. En Tshikapa (Kasái), cuando los centros de votación cerraron, los observadores electorales que habían cuestionado la metodología de recuento fueron expulsados del centro por agentes de la Comisión Electoral Nacional Independiente.

## B. Otras violaciones de los derechos humanos

48. El día de las elecciones, en Lurhale (Kivu del Sur), la OCDHNU documentó la ejecución arbitraria de un civil, que recibió el disparo de un agente de la Policía Nacional Congoleesa que utilizó balas reales para dispersar una multitud<sup>18</sup>. La OCDHNU también documentó cuatro incidentes de amenazas e intimidación contra ocho personas, entre ellas tres mujeres. En tres de los casos, los autores fueron agentes del Estado, mientras que en otro de ellos estuvieron implicados combatientes del grupo armado Nduma Defensa del Congo-Renovado. En Bodumbili (Ubangi del Sur), un observador electoral que trabajaba para el Partido del Pueblo para la Renovación y la Democracia recibió amenazas de muerte de un comandante de la Policía Nacional Congoleesa y fue expulsado del centro de votación.

49. La OCDHNU documentó vulneraciones del derecho a la integridad física de 4 personas, entre ellas 2 mujeres. Dos de esas vulneraciones las cometieron agentes de la Policía Nacional Congoleesa; una tercera, soldados de las FARDC; y otra, miembros de Nyatura Delta. Por ejemplo, en Bulungu (Kwilu), un hombre recibió un disparo de un soldado de las FARDC que escoltaba a un ministro nacional cuando la multitud presente protestó en su contra y lo acusó de corrupción. Además, la OCDHNU documentó la detención arbitraria de 6 hombres, 2 de ellos por soldados de las FARDC y otros 4 por agentes de la Policía Nacional Congoleesa, así como una violación del derecho a la libertad de opinión y de expresión por parte de soldados de las FARDC que amenazaron a un hombre para influir en su voto. La mayoría de los detenidos participaban en las elecciones como funcionarios de la Comisión Electoral Nacional Independiente, observadores electorales y trabajadores de partidos políticos. Por ejemplo, en Lubumbashi y Kindu, dos observadores electorales fueron detenidos arbitrariamente a petición del director de los centros de votación cuando reunían información sobre las elecciones.

## VI. Período poselectoral

50. Según el calendario electoral, los resultados provisionales de las elecciones presidenciales se esperaban para el 6 de enero de 2019. Debido a problemas técnicos y retrasos en el escrutinio, la Comisión Electoral Nacional Independiente aplazó el anuncio hasta la madrugada del 10 de enero de 2019, cuando el Sr. Tshisekedi fue proclamado

<sup>18</sup> En el mismo incidente, los manifestantes mataron a un funcionario de la Comisión Electoral Nacional Independiente a quien acusaban de haber cometido fraude.

ganador. Inmediatamente después del anuncio, las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad reprimieron violentamente las manifestaciones de celebración pacífica, especialmente en las provincias de Kasái y Tshopo. Después de que el Sr. Fayulu cuestionara públicamente los resultados, grupos de la sociedad civil organizaron protestas, en particular en las provincias de Ecuador, Alto Katanga, Kinshasa, Kwilu y Tanganica. La ceremonia de investidura del Sr. Tshisekedi como Presidente, celebrada el 24 de enero de 2019, marcó el final de las elecciones presidenciales.

51. La OCDHNU documentó 141 violaciones de los derechos humanos entre el 31 de diciembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, principalmente como resultado de las medidas adoptadas por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado para dispersar las manifestaciones, en particular en las provincias de Kasái, Kivu del Norte y Tshopo. En esos incidentes se produjeron 19 violaciones del derecho a la vida, incluida la ejecución arbitraria de 20 personas (entre ellas 3 mujeres y 3 niños); 32 violaciones del derecho a la libertad y a la seguridad que afectaron a 371 personas, entre las que había al menos 19 mujeres y 50 niños; y 23 violaciones del derecho a la integridad física que afectaron a 62 personas, entre ellas 14 mujeres y 2 niños; El elevado número de víctimas se explica por los numerosos incidentes de detenciones masivas. Por ejemplo, el 11 de enero de 2019, en Lubumbashi, al menos 32 personas, entre ellas 27 niños, fueron detenidas arbitrariamente por agentes de la Policía Nacional Congoleesa durante una celebración pacífica tras el anuncio en la radio de los resultados electorales. Se documentaron al menos 6 incidentes de detenciones masivas y entre 30 y 79 víctimas.

52. En el caso de las elecciones presidenciales, el plazo para presentar reclamaciones por contenciosos electorales a las jurisdicciones pertinentes fue de dos días contados a partir del anuncio de los resultados provisionales, mientras que en el caso de las elecciones provinciales fue de ocho días. Teniendo en cuenta la ubicación de los centros de votación, las grandes distancias y las infraestructuras de transporte, esos plazos dificultaron la reunión de pruebas e información de apoyo. Esto pudo repercutir en la eficacia y el rigor del sistema judicial de solución de controversias y, por lo tanto, en el acceso a la justicia y en el derecho a un recurso efectivo.

#### **A. Violaciones de los derechos a la vida, a la integridad física, a la libertad y la seguridad de la persona**

53. El retraso en la publicación de los resultados provisionales generó importantes tensiones. En muchos casos, los rumores de que un candidato en particular había ganado dieron lugar a celebraciones pacíficas espontáneas que fueron reprimidas por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado. Por ejemplo, el 5 de enero de 2019, en Goma (Kivu del Norte), 79 personas, entre ellas 7 mujeres y 15 niños, fueron detenidas arbitrariamente por agentes de la Policía Nacional Congoleesa durante una celebración pacífica que surgió a raíz de los rumores de que el Sr. Fayulu había ganado las elecciones presidenciales. Después de haber sido acusadas de alteración del orden público, destrucción y rebelión, todas estas personas fueron puestas en libertad el 14 de enero de 2019, tras la intervención de la OCDHNU.

54. Después del esperado anuncio de los resultados provisionales de las elecciones por la Comisión Electoral Nacional Independiente el 10 de enero de 2019, la situación permaneció mayoritariamente en calma. Sin embargo, se denunciaron varios incidentes de violencia y vulneraciones de los derechos humanos. Por ejemplo, el 10 de enero de 2019, en Mutshima (territorio de Kamonia, Kasái), durante las celebraciones pacíficas de los resultados electorales, al parecer un hombre murió a manos de los soldados de las FARDC, que efectuaron disparos para dispersar a la multitud. El mismo día, en Tshikapa, tres personas, entre ellas una mujer, habrían muerto como consecuencia de la actuación de los agentes de la Policía Nacional Congoleesa, que dispararon balas reales para dispersar una celebración.

55. De las 74 violaciones documentadas de los derechos a la vida, a la integridad física y a la libertad y la seguridad de la persona, 68 fueron cometidas por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado (92 %); entre ellas constaban 9 casos de ejecución

arbitraria que afectaron a 11 personas, entre ellas 1 mujer y 2 niños. Las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado también fueron responsables de 30 violaciones del derecho a la libertad y a la seguridad que afectaron a 361 personas, entre las que había al menos 17 mujeres y 50 niños, así como de 21 violaciones del derecho a la integridad física que afectaron a 60 personas, entre ellas 13 mujeres y 1 niño.

56. Tras el anuncio de los resultados electorales, se documentaron tensiones interétnicas que afectaron especialmente a los miembros de la comunidad luba en varios lugares, en particular en la región de Kasái, Alto Katanga y Kinshasa. Esta dinámica fue particularmente evidente en Tshikapa, donde miembros de la comunidad luba atacaron a integrantes de la comunidad pende, a los que acusaron de no haber votado al Sr. Tshisekedi. En el territorio de Kamonia, un hombre resultó herido en un ataque relacionado con las elecciones contra miembros de la comunidad luba, perpetrado por miembros de la comunidad chokwe.

57. Inmediatamente después del anuncio de los resultados electorales provisionales, se desataron manifestaciones violentas en Kikwit (Kwilu), que provocaron la destrucción y el saqueo de varios edificios públicos. Los soldados de las FARDC intervinieron y mataron a cuatro personas al abrir fuego contra la protesta de un grupo de jóvenes<sup>19</sup>.

58. Los días 12 y 14 de enero de 2019 se documentaron ataques por motivos electorales perpetrados por miembros de grupos armados, a saber, la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano y Nduma Defensa del Congo-Renovado, en al menos dos aldeas del territorio de Masisi en Kivu del Norte. Los atacantes abrieron fuego indiscriminadamente contra la población, a la que acusaban de haber votado por los candidatos equivocados. En estos ataques perdieron la vida al menos 10 personas, entre ellas 4 niños y 4 mujeres, 2 de las cuales fueron violadas hasta su muerte. Una tercera mujer fue violada y un muchacho de 17 años resultó herido. Estos incidentes provocaron el desplazamiento forzado de un número no confirmado de personas.

## **B. Violaciones de los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas**

59. La OCDHNU documentó 32 violaciones de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, incluidas la libertad de prensa y la libertad de reunión pacífica, relacionadas con la represión violenta de las protestas por las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado. Por ejemplo, en Kinshasa, el 12 de enero de 2019, mientras los activistas de Lamuka acompañaban al Sr. Fayulu a presentar una denuncia ante el Tribunal Constitucional, al menos tres personas que participaban en una manifestación fueron agredidas por agentes de la Policía Nacional Congoleesa, que dispersaron violentamente a la multitud.

60. En diferentes partes del país, en particular en Bunia (Ituri), Kisangani (Tshopo), y Uvira y Fizi (Kivu del Sur), la prohibición general establecida por las autoridades provinciales de celebrar manifestaciones relacionadas con los resultados provisionales de las elecciones constituyó una vulneración de los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión pacífica. En Bunia, el 4 de enero de 2019 el comisionado provincial de policía anunció que los líderes del partido de la oposición estaban siendo vigilados y amenazó con detenerlos si se producían disturbios.

61. A partir del 31 de diciembre de 2018, se impusieron varias restricciones a la libertad de opinión y de expresión. Entre el 31 de diciembre de 2018 y el 19 de enero de 2019, el Gobierno suspendió los servicios de Internet, datos móviles y SMS, y declaró que dicha medida era necesaria para preservar el orden público y evitar la difusión de resultados inexactos a través de los medios sociales. Además, se bloquearon las señales de Radio France Internationale y Canal Congo Télévision hasta el 21 de enero de 2019<sup>20</sup>. Durante

<sup>19</sup> El número de víctimas mortales no tiene en cuenta las muertes resultantes de la fuga carcelaria que tuvo lugar el mismo día como consecuencia del desorden generado por las protestas violentas.

<sup>20</sup> El Canal Congo Télévision pertenece a Jean-Pierre Bemba, líder del Movimiento para la Liberación del Congo y partidario de la coalición Lamuka.

este tiempo continuaron los actos de intimidación y acoso a periodistas, candidatos de la oposición y defensores de los derechos humanos.

62. El bloqueo de los servicios de Internet limitó la capacidad de los observadores y testigos electorales de enviar información desde los centros de votación rurales para recopilar resultados. También afectó la capacidad de la MONUSCO para comunicarse con las redes de alerta comunitaria y otros mecanismos de protección sobre el terreno. El acceso a la información es una herramienta fundamental para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia y refuerza la credibilidad de los procesos electorales. La interrupción general del acceso a la red dificulta el acceso de las personas a la información y a los servicios básicos y constituye una violación del derecho internacional<sup>21</sup>. El 7 de enero de 2019, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión emitió un comunicado de prensa en el que condenaba la interrupción general de la red por ser injustificada y constituir una clara violación del derecho internacional, y exhortó al Gobierno a restablecer los servicios de telecomunicaciones en el país<sup>22</sup>.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

63. El proceso electoral se desarrolló en un contexto de restricción del espacio democrático, una tendencia que ha venido aumentando desde 2015, y que ha contribuido al elevado número de violaciones de los derechos humanos documentadas por la OCDHNU en el presente informe. Como ha ocurrido en repetidas ocasiones en el pasado, muchas de esas violaciones se debieron al uso excesivo de la fuerza para dispersar a los manifestantes, en particular la fuerza letal y las detenciones en masa, por parte de las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del país, principalmente los agentes de la Policía Nacional Congoleesa y los soldados de las FARDC.

64. El uso continuado de la fuerza para dispersar manifestaciones a lo largo de los años, sobre todo en el contexto electoral, pone en tela de juicio la profesionalidad de las fuerzas de defensa y los servicios de seguridad del Estado. Entre el 22 de noviembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, la OCDHNU documentó la muerte de al menos 36 civiles en actos de violencia relacionados con las elecciones, 21 de ellos como consecuencia del uso desproporcionado de la fuerza y la utilización de munición real para el control antidisturbios por parte de la Policía Nacional Congoleesa y las FARDC.

65. Durante el mismo período, al menos 656 personas en todo el país, entre ellas al menos 29 mujeres y 56 niños, fueron objeto de detención arbitraria por agentes del Estado, principalmente durante manifestaciones. La prohibición de las manifestaciones en algunos lugares y la represión violenta por parte de las fuerzas de seguridad de quienes estaban ejerciendo su derecho de reunión pacífica en muchos otros casos demuestran la tendencia constante a la reducción del espacio democrático.

66. Las restricciones a la libertad de prensa por motivos políticos y las violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión registradas durante todo el proceso electoral también constituyen un ejemplo preocupante de la continua limitación del espacio democrático.

67. Las elecciones de diciembre de 2018 pusieron de manifiesto la voluntad de los congoleeses de expresarse democráticamente y de participar en la vida pública. Teniendo en cuenta que a lo largo de 2019 está previsto que se celebren elecciones locales y provinciales, todas las partes interesadas deben tener presente la importancia de respetar plenamente los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

<sup>21</sup> Véase A/HRC/17/27. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión considera que la suspensión del acceso a Internet para los usuarios, independientemente de la justificación aducida, es desproporcionada y, por lo tanto, constituye una violación del artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>22</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24057&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24057&LangID=E).

y el derecho de voto, como condiciones fundamentales para la celebración de elecciones pacíficas, seguras, libres e inclusivas.

68. En vista de lo que antecede, el ACNUDH formula las siguientes recomendaciones.

#### **A. A las autoridades de la República Democrática del Congo**

69. Llevar a cabo investigaciones rápidas, independientes, creíbles e imparciales de todas las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto del proceso electoral, llevar ante la justicia a todos los presuntos autores, independientemente de su rango o posición, y garantizar el derecho de las víctimas a un recurso efectivo.

70. Garantizar que las autoridades electorales y los órganos de supervisión independientes dispongan de suficientes recursos financieros y humanos y atribuciones sancionadoras para cumplir sus obligaciones de manera eficaz, en particular para lograr que todas las entidades políticas rindan cuentas por las irregularidades, incluidas todas las formas de abuso de poder político y económico.

71. Tomar medidas disciplinarias contra los funcionarios públicos y los agentes del Estado que hayan abusado de sus competencias o se hayan extralimitado.

72. Promulgar el proyecto de ley sobre manifestaciones pacíficas a fin de promover y garantizar el derecho de reunión pacífica, de conformidad con la Constitución y el derecho internacional.

73. Poner en libertad sin demora a todos los políticos y defensores de los derechos humanos detenidos y encarcelados de forma arbitraria.

74. Abstenerse de utilizar las fuerzas militares, en particular la Guardia Republicana y la Policía Militar, para llevar a cabo operaciones de control antidisturbios, ya que no están entrenadas ni equipadas para llevar a cabo funciones de mantenimiento del orden público.

75. Autorizar el uso de la fuerza estrictamente como último recurso en las medidas de control de masas y de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad, según lo dispuesto en las normas internacionales. Los agentes del orden desplegados en las asambleas deben contar con equipos de protección personal adecuados y armas apropiadas menos letales. No deberá autorizarse el uso de equipos que no sirvan para alcanzar un objetivo legítimo de mantenimiento del orden público o que entrañen riesgos injustificados.

76. Asegurarse de que los agentes del orden reciban formación periódicamente y de que se les evalúe sobre el uso legal de la fuerza y el uso de las armas con las que están equipados.

77. Garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en relación con el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en particular de los opositores políticos, los periodistas y otros agentes de la sociedad civil; y velar por que toda restricción de esas libertades se ajuste a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

78. Garantizar la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación; y adoptar medidas legislativas y de política para prevenir las agresiones contra periodistas y erradicar la impunidad de los actos de violencia e intimidación cometidos contra ellos.

79. Eliminar cualquier restricción o regulación que pueda poner a los medios de comunicación bajo influencia política o comprometer su papel fundamental de guardianes del interés público, y tomar las medidas correspondientes, de conformidad con las normas pertinentes de derechos humanos, para promover la diversidad de los medios de comunicación y el acceso de las mujeres a los mismos.



80. Adoptar medidas para garantizar que todos los candidatos y partidos políticos tengan acceso directo a los servicios de los medios de comunicación públicos en momentos determinados y en condiciones de igualdad, y que el trato que reciban de esos medios sea justo y equitativo.

81. Garantizar la formación de periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación para hacer frente a los estereotipos de género y a la representación insuficiente de las mujeres en esos medios, y para sensibilizar a los medios de comunicación y al electorado acerca de la necesidad y los beneficios de contar con mujeres en puestos de liderazgo.

82. Agilizar la validación y aprobación de los proyectos de ley sobre la libertad de prensa y el acceso a la información, permitir el acceso sin trabas a Internet y a otras redes de telecomunicaciones, e investigar las denuncias de ataques e intimidación contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación.

83. Adoptar medidas para asegurar la plena accesibilidad de todos los aspectos del proceso electoral para las personas con discapacidad.

84. Velar por que el marco jurídico prevea el derecho de los candidatos a impugnar de manera efectiva los resultados de las elecciones, así como unos recursos rápidos, adecuados, eficaces y exigibles en el contexto del calendario electoral.

85. Ratificar la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza.

## **B. A los partidos políticos, los medios de comunicación y la sociedad civil**

86. Abstenerse de toda incitación a la violencia y el odio étnico y condenarlas enérgicamente, promover los derechos humanos y contribuir activamente a calmar las tensiones.

87. Para los periodistas y los medios de comunicación: buscar los niveles más altos de profesionalidad y ética a través de la promoción de la autorregulación.

## **C. A la comunidad internacional**

88. Pedir a los actores de la oposición política que traten de alcanzar sus objetivos por medios pacíficos y que se aseguren de que sus acciones cumplan estrictamente las normas nacionales e internacionales.

89. Denunciar públicamente las violaciones y los abusos cometidos contra quienes ejercen o tratan de ejercer sus libertades públicas en el contexto electoral, y prestar apoyo a las víctimas.

90. Poner de relieve estas violaciones en los foros internacionales y regionales, en particular en los mecanismos de derechos humanos.

91. Prestar el apoyo necesario al Gobierno de la República Democrática del Congo para que garantice la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos cometidas durante el proceso electoral.

92. Colaborar con el Gobierno en la adopción de medidas preventivas para que las vulneraciones no se repitan, en particular de cara a las próximas elecciones, y supervisar las medidas adoptadas por las autoridades al respecto.